TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 102

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA	FECHA	UBICACIÒN
ORDINARIO LABORAL	ROSA MARIA CASTILLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	SUSTANCIACION	17/07/19	LAB 1149 IV 251
ORDINARIO LABORAL	JOSELYN CORREDOR CAMARGO	FLOTA SUGAMUXY S.A.	SUSTANCIACION	17 /07/19	LAB 1149 IV 252
ORDINARIO LABORAL	BLANCA CECILIA JAMES MEJIA Y OTROS	DIANA CORPORACION – DICORP SA	INTERLOCUTORIO	17/07/19	LAB 1149 127
FUERO SINDICAL	DEPARTAMENTO DE CASANARE	JORGE ENRIQUE AGUDELO Y OTROS	SUSTANCIACION	17/07/19	LAB 1149 IV 199

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019) a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).

CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Lab 11991V
251

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, julio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA CASTILLO DE AGUILAR
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
RADICADO:	85 001 22 08 001 2017 00312 01

Sería del caso entrar a analizar lo correspondiente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha julio diez (10) de 2019, emitida dentro del proceso de la referencia, sin embargo, encuentra el suscrito que dentro de la presente actuación se emitió pronunciamiento anterior de este Tribunal, con ponencia de la Dra GLORIA ESPERANZA MALAVER, conforme obra en cuaderno adjunto que hace parte del proceso remitido para efectos de desatar el recurso. En consecuencia, conforme las reglas de reparto establecidas en esta Corporación, deberá remitirse el presente asunto para que se tramite la alzada por la Sala de decisión que preside la Dra. MALAVER DE BONILLA.

Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado

lab 11491V
252

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ordinario Laboral
Demandante: JOSELYN CORRERDOR CAMARGO
Demandado: FLOTA SUGAMUXI S.A
Radicación: 85-001-22-08-002-2017-00032-01
M.P. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

En los términos del artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y en armonía con las reglas del artículo 325 del Código General del Proceso aplicable al presente asunto conforme con la autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, se procede a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandando, contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal, en la audiencia celebrada el 27 de junio de 2019, en el proceso de la referencia.

Para resolver se considera:

1. **Sobre la oportunidad del recurso.**

La decisión recurrida fue emitida en audiencia celebrada el 27 de junio de 2019, notificada en estrados y allí el apoderado de la parte demandada sustentó el recurso de alzada. Según el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el recurso de apelación de las sentencias, debe presentarse en el acto de la notificación, lo que aquí ocurrió, luego el recurso es oportuno.

2. **Sobre la procedencia del recurso.**

Según el ya citado artículo 66 del CPTSS, son susceptibles del recurso de apelación las sentencias de primera instancia, condición que aquí se satisface, luego el recurso es procedente.

Atendiendo lo expuesto, dispone:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada, contra la sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2019, proferida en el proceso de la referencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito Yopal.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente al despacho para efectos de fijar fecha para la audiencia en la que se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada

Lab 1149
127

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, julio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

REF:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA JAIMES MEJÍA y otros
DEMANDADO	DIANA CORPORACIÓN – DICORP SA
RADICACIÓN:	85-001-22-08-001-2011-0006-01

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que mediante providencia del 28 de mayo del año en curso, Dispuso NO CASAR la sentencia dictada por este Tribunal el 04 de abril del año 2012, dentro del proceso de la referencia.

Por consiguiente y para los efectos correspondientes envíese el expediente de la referencia al Juzgado de origen, dejando las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Ldb 1149 IV
199

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, julio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE AGUDELO Y OTROS
RADICADO:	85 001 22 08 001 2019 00024 02

Debido a que el memorial presentado por el apoderado de los trabajadores dentro del presente asunto fue presentado luego de haberse dictado la decisión que resuelve la apelación formulada contra la sentencia de primera instancia, lo procedente es ordenar la devolución de la actuación al Juzgado de origen, una vez integrado al expediente dicho pronunciamiento.

Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado